



# Universidad Nacional

de

EXP-UNC:10002/2010 *Córdoba*

1

*República Argentina*

VISTO la Ordenanza N° 11708 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba y el Decreto N° 5813/09 del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se veta la citada Ordenanza y,

## CONSIDERANDO:

Que según el informe estadístico de la encuesta de Calidad de Vida de la Población Estudiantil de la UNC, aproximadamente un 42% de la población estudiantil de nuestra universidad es oriundo de la Ciudad de Córdoba;

Que la gran mayoría de este segmento de estudiantes, así como muchos que provienen de otras ciudades, residen en zonas alejadas de la Ciudad Universitaria, y por lo tanto, son asiduos usuarios del sistema de Transporte Público de la Ciudad de Córdoba;

Que en el último lustro, el precio del Cospel fue aumentando en cuatro oportunidades, lo cual, sumado al aumento en los precios de materiales de estudios, material instrumental y otros insumos necesarios para el desarrollo de la vida académica, constituye un impacto en el costo de vida de nuestros estudiantes;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, ha instrumentado diversas medidas tendientes a reducir o neutralizar el impacto que la realidad socio-económica produce sobre los estudiantes de escasos recursos, procurando la contención del estudiantado durante la carrera de grado;

Que es función de este Honorable Cuerpo dictar ordenanzas y reglamentaciones acordes con los fines de la Universidad, y que la misma tiene, entre otras, la misión de "...promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece..." y "...proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional..." (Art. 2º incs. d) y e) );

Que la Ordenanza N° 11708, al haber sido vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal, vuelve al Honorable Concejo Deliberante, para ser tratada en forma definitiva;

 Por ello y teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo;

////



*Universidad Nacional*  
*de*

EXP-UNC: 10002/2010.- *Córdoba*

2

*República Argentina*

////

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**DECLARA:**

**ARTÍCULO 1º .-** La importancia de que el estudiante universitario cuente con un Abono Escolar que lo considere en los términos de la Ordenanza N° 11708 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º .-** Comuníquese, dése amplia difusión y remítase copia certificada de la presente a las autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS  
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.**

/gc

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA